

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 17

*Referencia:*

*Año:* 1961

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 25-01-1961

*Título:* POR EL CUAL SE ORDENA Y REGLAMENTA UNA EMISION DE BONOS NACIONALES.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 14366

*Publicada el:* 10-04-1961

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO, DER. ECONÓMICO, DER. DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Palabras Claves:* Bonos del tesoro, Caja del Seguro Social, Seguridad social, Beneficios del trabajador, Ministerios, Políticas sociales

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.354

*Rollo:* 40

*Posición:* 1385

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores.  
GABRIEL SOLÍS.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 16  
(DE 20 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrase al señor Francisco Arosemena Salado, Portero de 5ª categoría, en la Recaudación de Impuestos de Herrera, en reemplazo de Pedro Tomás Tello Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no ceñirse al Decreto-Ley 11 de 1955. (Ley Orgánica de la Carrera Administrativa).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.  
GILBERTO ARIAS G.

## ORDENASE Y REGLAMENTASE LA EMISION DE UNOS BONOS NACIONALES

DECRETO NUMERO 17  
(DE 25 DE ENERO DE 1961)

por el cual se ordena y reglamenta una emisión de bonos nacionales.

*El Presidente de la República,*  
en uso de la facultad especial que le concede el artículo 1º de la Ley 113 de 1960,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase una emisión de bonos de la República con la denominación de "BONOS DE CONVERSION, 1961-1991", hasta por la suma de seis millones de balboas (B. 6,000,000.00), por un plazo de 30 años, y a un interés de 4.5% anual que empezará a correr tres años después de la fecha de emisión de estos bonos y se pagará por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2º Los bonos en referencia se harán en denominaciones de B. 500.00, B. 1,000.00,

B. 5,000.00 y B. 10,000.00, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3º Estos bonos se utilizarán en la conversión, a la par, del saldo pendiente de pago al 31 de Diciembre de 1960 de los préstamos directos concedidos al Gobierno Nacional por la Caja de Seguro Social.

Artículo 4º Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5º Cada tres meses la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de 25 años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o del sorteo.

Artículo 6º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organó Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por un valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organó Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el Artículo 5º de este Decreto.

Artículo 7º Para los efectos de los artículos 4º, 5º y 6º, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deben ser redimidos y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 9º Estos bonos están exentos del pago de todos los impuestos nacionales.

Artículo 10. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GILBERTO ARIAS G.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 410  
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1958)  
por el cual se hace un nombramiento en  
el Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la Profesora Raquel María De León P., Directora del Liceo de Señoritas, mientras dure la licencia concedida a la Profesora María Isabel Mendoza.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 411  
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1958)  
por el cual se nombra Maestros de Grado,  
interinos en varias Provincias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos en la Provincia de Panamá:

América Martínez G., para la Escuela Manuel José Hurtado en reemplazo de Teófila A. Aizpú, quien no aceptó el cargo que renunció Elivía Yannuchi, quien reemplazaba a Mélida P. de Sissett quien tiene licencia por gravidez.

Ana R. Shaik J., para la Escuela Cermeño Municipio de Capira en reemplazo de Brunilda I. Arosemena, quien tiene licencia por gravidez.

Laura A. Arango R., para la Escuela de Enseñanza Especial en reemplazo de Elsy R. T. de Chanis, quien tiene licencia por gravidez.

Doris Elena Solís R., para la Escuela Puerto Rico en reemplazo de Leticia E. de Brown, quien tiene licencia por gravidez.

Tilcia V. de Torres, para la Escuela San Miguelito en reemplazo de Norma S. de Dixon, quien tiene licencia por gravidez.

Alfeo Aníbal Castro A., para la Escuela Trini-

dad Arriba Municipio de Capira en reemplazo de Gladys Mercedes Díaz C., quien tiene licencia por gravidez.

Elba Nidia Jiménez Marín, para la Escuela El Lirio Municipio de La Chorrera en reemplazo de Olga Díaz de Lorenzo, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año.

Elsie E. Espino A., para la Escuela Octavio Méndez Pereira Municipio de Panamá en reemplazo de Emelia Estrubi de Barahona, quien renunció.

Laura F. Vásquez De León, para la Escuela Ciricito Abajo Municipio de Capira, en reemplazo de Oderay Ordóñez Pérez, quien renunció.

Artículo tercero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos en la Provincia de Los Santos, a:

Brunilda Ma. Jaén G., para la Escuela El Rocio Municipio de Guararé en reemplazo de Yolanda Esther D. de Riley, quien tiene licencia por gravidez.

Nilsa Idalia Cedeño E., para la Escuela Nicenor Villalaz Municipio de Los Santos en reemplazo de Filomena C. de Castillo, quien tiene licencia por gravidez.

Batilda B. Cedeño U., para la Escuela El Carate Municipio de Las Tablas en reemplazo de Rosalía G. de Montenegro, quien tiene licencia por gravidez.

Graciela Caicedo G., para la Escuela El Paraíso Municipio de Focri en reemplazo de Berta E. Alba, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo cuarto: Nómbrase a Elda E. Solís, Maestra de Educación para el Hogar de IIª Categoría en la Escuela Juana Vernaza Municipio de Guararé, interina, en reemplazo de Andrea J. de la B. de González, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo quinto: Nómbrase a Shirley Elena Temple, Maestra de Grado con Categoría Especial con Servicio en la Frontera, interina hasta finalizar el año en la Escuela Guabito, Municipio de Bocas del Toro por aumento de matrícula.

Artículo sexto: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año en la Provincia de Colón a:

Francisca Amparo Viruet, para la Escuela Nuevo Vigía Municipio de Colón en reemplazo de Berta Arias, quien fue trasladada.

Emilio Ayarza A., para la Escuela de La Gallina, Municipio de Chagres, Escuela que se crea.

Francisco José Castañeda S., para la Escuela de Palenque Municipio de Santa Isabel en reemplazo de María A. Aranda, quien está suspendida.

Artículo séptimo: Nómbrase a Sylvia María Aguilar L. Maestra de Grado de Primera Categoría, interina en la Escuela Porfirio Meléndez en reemplazo de Crescencia Herrera, quien tiene licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.